



Protocolo

de prevención y atención en casos de

conflicto, violencia, acoso y discriminación,
basada en género y orientación sexual
en los institutos superiores públicos.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Lenín Moreno Garcés
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
Agustín Albán Maldonado

**SUBSECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**
Aldo Maino

© Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e
Innovación del Ecuador, 2020
Whymper E7-37 y Alpallana
Código Postal: 170518
Tel: (593) 2 3934 300
Quito - Ecuador
www.educacionsuperior.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación,
en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o
electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada
por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Lenín



Introducción

La naturaleza humana se caracteriza por la interrelación y en esta es común que surjan conflictos que requieren determinados mecanismos de intervención.

Es importante entender al conflicto como una situación multidimensional, partiendo de que el individuo es un sujeto en relación y que factores de su desenvolvimiento influyen en otros campos de desarrollo del mismo, los cuales deben ser abordados desde una perspectiva multidisciplinaria.

En este sentido, se debe puntualizar que toda situación violenta se origina en las relaciones de poder en las cuales se ejerce sometimiento a la víctima propinándole maltrato psicológico, físico, sexual, explotación, entre otras. Por ello, ante las situaciones de violencia debe darse una actuación inmediata que garantice la protección del sujeto violentado, tomando en cuenta que el hecho debe ser denunciado ante las autoridades o instituciones competentes, por parte de la persona que conozca del particular, siendo que estas situaciones de violencia no pueden ser sometidas a mediación o conciliación en ningún caso.

La importancia en la solución de los conflictos radica, en que producto de su agudización negativa, se desencadenan situaciones violentas.

Protocolo

de prevención y atención en casos de

conflicto, violencia, acoso y discriminación,
basada en género y orientación sexual
en los institutos superiores públicos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Justificación

En el ámbito de la educación superior ecuatoriana todavía persisten desigualdades relacionadas con el género, aunque ha habido ciertas mejoras. Por una parte, acorde con la tendencia internacional, el porcentaje de mujeres en estudios superiores aumenta: 54,9%, frente al 45,1% de hombres, según datos del 2016. Por otra, subsisten problemas muy serios de acoso sexual y violencia. *“(...) La discriminación persistente en mallas curriculares, la falta de servicios de cuidado, el acceso de las estudiantes a cargos de liderazgo, entre otros, es evidente que se requieren mejores diagnósticos, con más datos, y mayor profundidad de los mismos (desglosados por etnia y otras dimensiones, cualitativos, etc.) como base indispensable para avanzar en medidas que favorezcan la igualdad”* (Troya, 2016, pág. 210)

En este sentido, es importante señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 establece como Objetivo 1, el garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, y en ese marco establece como política: *“1.9: Erradicar toda forma de discriminación, desigualdad y violencia, particularmente el machismo y la homofobia, a través de la modificación de patrones sociales y culturales*

que las naturalizan y perpetúan para propiciar un ambiente seguro”.

Al respecto, es necesario mencionar que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación con las Mujeres – CEDAW, manifiesta que la violencia es un obstáculo fundamental para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, establece que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente a las mujeres, el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

Bajo este orden de ideas, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, promulgada mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 175 de 5 de febrero de 2018, establece que el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, *“(...) es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades*

orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas(...).”

Conforme lo establece la Ley ibídem, el ente rector de la educación superior, entre sus facultades tiene la de crear y actualizar rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; y, difundir los mecanismos de prevención y respuesta en la comunidad académica.

El artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación; b) Los institutos pedagógicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas a la Universidad Nacional de Educación; c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes o a otras*

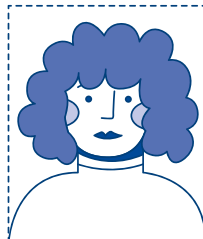
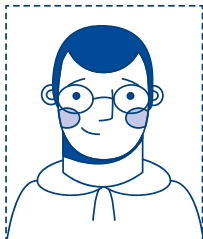
instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento (...).”

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica, en relación a la realidad que viven los institutos superiores públicos, ha considerado la necesidad de apoyar a instituciones de educación superior en la prevención, atención de conflictos y erradicación de la violencia, acoso, discriminación, para lo cual ha elaborado el *“Protocolo de prevención y atención en casos de conflictos, violencia, acoso y discriminación en los institutos superiores públicos”*.

Este instrumento pretende brindar una mirada teórica y procedimental respecto de los conflictos, violencia, acoso y discriminación, con el objetivo de guiar a los miembros de la comunidad académica de los institutos superiores públicos, en la detección y el abordaje de estas situaciones.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE

CONFLICTOS, VIOLENCIA, ACOSO Y
DISCRIMINACIÓN EN LOS INSTITUTOS
SUPERIORES PÚBLICOS



GENERALIDADES

01

**EJE DE
PREVENCIÓN**

**EJE DE ATENCIÓN
Y PROTECCIÓN**

02

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad académica de los institutos superiores públicos para:

- Prevención y solución de conflictos; y,
- Prevención, atención y protección en casos de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual.

1.1. Los sujetos de protección del Protocolo son los miembros de la comunidad académica de los institutos superiores públicos, la cual está comprendida por:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Personal administrativo.
- Autoridades.

OBJETIVOS

General: Crear estrategias de actuación frente a situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación.

ESPECÍFICOS

01

Facilitar la prevención y detección temprana de estas situaciones.

02

Definir estrategias para la erradicación de la violencia: prevención, atención, protección y reparación.

03

Proporcionar herramientas de solución de conflictos.

ENFOQUES

GÉNERO

DERECHOS HUMANOS

RESTAURATIVO

PEDAGÓGICO

INCLUSIVO

INTERCULTURAL

INTERGENERACIONAL

ENFOQUE DE BIENESTAR

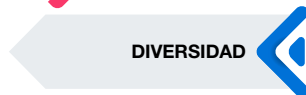
PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



**IGUALDAD Y NO
DISCRIMINACIÓN**



PROFESIONALISMO



DIVERSIDAD



IMPARCIALIDAD



TRANSVERSALIDAD



NO REVICTIMIZACIÓN



PRO-PERSONA



INTEGRALIDAD



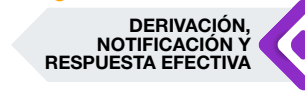
**REALIZACIÓN
PROGRESIVA**



**ATENCIÓN,
PROTECCIÓN Y
ACOMPANIAMIENTO**



CONFIDENCIALIDAD



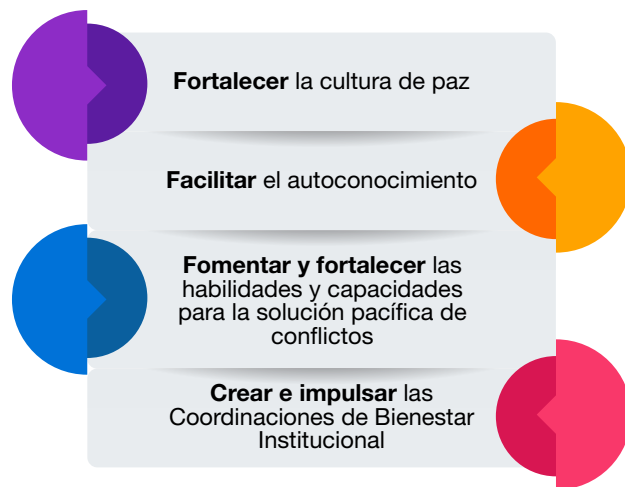
**DERIVACIÓN,
NOTIFICACIÓN Y
RESPUESTA EFECTIVA**

PREVENCIÓN

El Órgano Colegiado Superior y el/la rector/a de los institutos superiores públicos y las coordinaciones de bienestar institucional o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de identificar y prevenir los factores de riesgo, a fin de incidir a corto, mediano y largo plazo en las relaciones de desigualdad que se susciten en la institución.

Para alcanzar este objetivo, se propenderá a mantener un espacio educativo seguro, que reconozca la diversidad y posibilite la convivencia armónica, promoviendo actitudes, habilidades y comportamientos que construyan una convivencia saludable.

ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DE **CONFLICTOS, ACOSO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN** EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS



ACCIONES PARA PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN



ÓRGANOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Conciliación institucional.- La conciliación dentro de los institutos superiores públicos es un procedimiento voluntario a través del cual las partes, asistidas por un tercero neutral, procuran llegar a un acuerdo con el objeto de alcanzar una solución a un conflicto.

No procederá la conciliación institucional en los siguientes casos:

- Cuando se trata de casos de violencia, acoso y discriminación, basada en género y orientación sexual.
- Cuando se pueda afectar al interés público o los derechos de terceras personas.
- Cuando estén involucrados derechos humanos o fundamentales, es decir, derechos inherentes a la persona.
- Cuando el conflicto verse sobre derechos irrenunciables.
- En general, en los casos en los que exista indicios del cometimiento de un delito.
- Otros casos en los que la Ley o demás normativa vigente lo prohíba, o se considere que puede causar un perjuicio a las partes.

MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediación institucional

Objetivo General

Fortalecer de las relaciones personales que se han visto afectadas por la presencia de una situación conflictiva.

Objetivo Específico

Atender los conflictos que surgen en la convivencia diaria y que no han podido ser solucionados por sus protagonistas, a través del diálogo informal.

Tercero Neutral

Podrá ser un docente, autoridad o estudiante según sea el caso. Será designado por la Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces, o por el Órgano Colegiado Superior, en caso de existir conflicto de interés.

Prácticas restaurativas

Círculos de diálogo

Escucha activa

Expresiones afectivas

Conversaciones restaurativas

Atención y protección en casos de violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual en institutos superiores públicos

RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL

1. ETAPA DE DETECCIÓN:

Indicadores para la detección de casos de violencia, acoso y discriminación, basados en género y orientación sexual:

- **Signos o indicadores físicos:** Marcas, heridas, moretones, quemaduras, lesiones, fracturas, esguinces, problemas de salud.
- **Signos o indicadores de comportamiento:** Somatizaciones, trastornos alimentarios, de sueño, cambios de comportamiento, sentimientos de culpa, fantaseo, desgano, tristeza, mentiras, hiperactividad y nerviosismo.
- **Conductas que se identifican en la institución de educación superior:** Disminución del rendimiento académico, falta de concentración, conductas disruptivas,

conductas renuentes, cautela respecto al contacto físico, conductas agresivas, comportamientos extremos, conflictos con la autoridad.

Factores de riesgo asociados a la violencia, acoso y discriminación, basados en género y orientación sexual:

- **Personales:** No cumplir o sentir que no cumple expectativas familiares; presentar necesidades especiales asociadas o no a la discapacidad; pocas habilidades de interacción social; experiencias de rechazo; humillación o exclusión; uso de drogas, baja autoestima.
- **Familiares:** Dificultad para establecer vínculos afectivos con el entorno, antecedentes de violencia familiar, consumo de alcohol, participación en actividades delictivas, dificultades económicas, ruptura familiar, aislamiento de la comunidad, delegación de crianza a terceros, historial de posesión o uso de armas.
- **Situacionales:** Desigualdades sociales y de género; estereotipos de género u orientación sexual; niveles

elevados de desempleo o pobreza; fácil acceso al alcohol, tabaco u otras drogas; normas sociales y culturales que fomentan la violencia provenientes de la familia, y naturalización de la violencia.

Características de los posibles agresores:

- **Agresores pares:** Carecen de empatía; percepción negativa de sí mismo; falta de control de impulsos; se considera el centro de atención; bajo rendimiento académico; dependencia al alcohol u otras drogas; trastornos de conducta; antecedentes familiares de violencia, acoso y discriminación; actitud desafiante; aparente fuerza física; actitud hostil; líder de grupos con características similares a las suyas.
- **Agresores heterogéneos:** Aparente sociabilidad funcional; presenta una baja valoración de otro; naturaliza la violencia, acoso y discriminación; utiliza el castigo como forma de control; actitudes de superioridad basadas en el género y orientación sexual; poca preocupación por el bienestar de otro.
- **Agresores sexuales:** Un agresor sexual es aquel sujeto que vulnera la libertad sexual de otro a través del uso de violencia física o amenazas, puede ser hombre o mujer y su objetivo será siempre dominar a su víctima de forma sexual.

Denuncia:

Luego del primer contacto y una vez que se hayan atendido y orientado los requerimientos básicos relativos a la salud y al bienestar emocional de la víctima, se deberá informar a la víctima sobre el proceso de denuncia al interior del instituto y al exterior del mismo, utilizando los canales regulares para casos de violencia basada en género.

La denuncia deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación de la persona que denuncia.
- b) Identificación de la víctima.
- c) Identificación del presunto agresor.
- d) Descripción o relato de los hechos.
- e) Evidencias que respalden los hechos, información de los posibles testigos o pruebas de los hechos denunciados, de existir.

La ausencia de uno o varios de estos elementos, no constituirá justificación para no receptar la denuncia. De identificarse el posible cometimiento de un delito, de manera obligatoria se deberá realizar la denuncia respectiva ante la Fiscalía General del Estado.

2. ETAPA DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS:

A nivel institucional se deben definir las medidas que se van a tomar desde el instituto superior público, y los procesos de acompañamiento que se implementarán con la víctima. Adicionalmente, de ser necesario, se deberán adoptar las medidas internas correspondientes para asegurar la protección de los derechos de las víctimas. No se deberá propiciar ningún tipo de careo o conciliación entre la víctima y el presunto agresor. Además del trámite administrativo requerido para los casos de violencia, acoso y discriminación registrados dentro de la institución, se requiere un proceso de acompañamiento.

Lineamientos de actuación para el acompañamiento de víctimas en casos de violencia, acoso y discriminación:

- Informar a la víctima sobre el derecho a la confidencialidad, al apoyo psicológico, legal, social o de salud y protección.
- Brindar contención emocional en un contexto de confianza y respeto
- Los específicos para cada uno de los actores

Conformación de la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación

El respectivo órgano de activación del protocolo deberá conformar la Comisión de Atención y Revisión de Casos de Violencia, Acoso y Discriminación para cada caso específico, en el término máximo de dos (2) días, contados desde la recepción de la denuncia; misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un/a representante de la Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces;
- Un/a docente del instituto superior público;
- Un/a representante externo/a con experiencia en temas violencia, acoso y discriminación basada en de género y orientación sexual.

De manera excepcional, por razones debidamente motivadas que garanticen los principios del debido proceso, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador o al determinarse conflicto de intereses, el órgano de activación del protocolo de oficio o a petición de parte podrá conformar la Comisión de una manera diferente a la detallada anteriormente.

ruta de acción en caso de **VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN** BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL



3. ETAPA DE DERIVACIÓN:

Los o las rectores/as u otras personas responsables de instituciones educativas que conozcan de la presunta comisión de un delito tienen la obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, y de no hacerlo, pueden ser sancionados por omisión de la denuncia, conforme lo establecido en los artículos 277 y 422 del Código Orgánico Integral Penal.

4. ETAPA DE SEGUIMIENTO INTERNO

Seguimiento académico:

El/la vicerrector/a académico/a realizará seguimiento académico a la víctima de violencia, a fin de garantizar su permanencia en el Sistema de Educación Superior, proceso que deberá ser informado de manera periódica a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Seguimiento psicológico:

La Coordinación de Bienestar Institucional será la encargada de realizar el seguimiento psicológico a la víctima, asegurando su bienestar integral, en coordinación con los organismos competentes del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Seguimiento a medidas administrativas de protección internas y externas.

Corresponde al órgano que haya activado el protocolo designar a una persona encargada de realizar el seguimiento a las medidas que se hubieren otorgado, a favor de la víctima durante todo el proceso ya sean estas de carácter institucional o externas.

Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Registro Oficial No. 449.
- Ley Orgánica de Educación Superior. (02 de Agosto de 2018). Registro Oficial No. 297.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (23 de enero de 2018). Registro Oficial Suplemento No. 175
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (11 de mayo de 2004). Registro Oficial Suplemento 337.
- Alcover de la Hera, C. (2011). Mediación en contextos de educación superior e investigación. En M. Gonzalo Quiroga, & F. Gorjón, Métodos alternos de solución de conflictos (págs. 233 - 248). Madrid: Editorial Dykinson.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2017), Glosario Feminista para la Igualdad de Género, Centro de Publicaciones de la PUCE, Quito-Ecuador.
- Cabanelas de Torres, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Universidad Central del Ecuador. (2016). Lineamientos generales para la respuesta al acoso sexual y otras formas de violencia basada en género en las instituciones de Educación Superior en el Ecuador. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- Costello, B., Wachtel, J., & Wachtel, T. (2010). Manual de Prácticas Restaurativas para Docentes, Personal Responsable de la Disciplina y Administradores de Instituciones Educativas. Bethlehem: International Institute for restorative practices.
- Flores Fernández, Jorge. (Mayo de 2009). Pantallas Amigas. Obtenido de Pantallas Amigas: <http://www.pantallasamigas.net/wp-content/uploads/2018/05/pantallasamigas-ciberderechos-los-e-derechos-de-la-infancia-en-el-nuevo-contexto-tic-1.pdf>
- Garrido, Rafael (2015), "Las otras víctimas: una mirada reflexiva sobre la violencia de género contra personas LGBTI", Violencia de género, Coordinadora Úrsula Straka, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas-Venezuela.
- Luthar, S. (2003). Prefase. S.S. Luthar (Ed.), Resilience and vulnerability. Adaptation in the contest of childhood adversities (pp. xix-xxi). Cambridge, Ru: Cambridge University Press.
- Ministerio de Salud Pública. (2009). Normas y protocolos de atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida. Quito: Ministerio de Salud Pública.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington: Organización Panamericana de la Salud.

- Organización Mundial de la Salud. (2003). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- París Albert, S. (2003). Reseña de "Aprender del conflicto. Conflictología y Educación" de Eduard Vinyamata. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, 315-328.
- Sánchez, C. (2003). Perfil del agresor sexual: estudiando las características y sociales de los delincuentes sexuales de nuestras prisiones. Encontrar en: <https://journals.copmadrid.org/apj/art/86109d400f0ed29e840b47ed72777c84>
- Troya, P. (2016) Políticas Públicas De Igualdad De Género En Educación Superior: El Caso De Ecuador. En Ramírez, R. (2016) Universidad Urgente para sociedad emancipada. Quito: SENESCYT

INFÓRMATE POR NUESTROS CANALES DIGITALES

/EduSuperiorEc



/EduSuperior.Ec



1800 736 372



/EduSuperiorEc

/EduSuperior.Ec

Punto de Atención al Usuario: Av. 9 de Octubre N22-48 y Jerónimo Carrión, edificio Prometeo. **Código Postal:** 170526

Edificio Matriz: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos. **Código Postal:** 1701518. Quito - Ecuador

Teléfono: 593 2 3934 300 / **Atención Ciudadana:** 1800 736 372